

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Primero (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20150083600**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente en los términos del artículo 8° del Decreto 806 del año 2020, quien encontrándose dentro del término de traslado procedió a contestar la demanda en tiempo sin proponer excepciones.

Surtido el traslado de las excepciones se procede a continuar el trámite del fijando fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, **22 de Marzo de 2022, a la hora de las 8:30 am** en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

TESTIMONIAL: Se DECRETAN los testimonios del señor Gustavo Darío Sánchez Camelo, y Wilmer Daniel Pinzón Gómez, quienes deberán comparecer el día fijado en la

presente diligencia so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la ley.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

TESTIMONIO: Se DECRETA el testimonio del señor HELMER JOSE CELY CELY, quien deberá comparecer el día establecido en el presente auto.

OFICIOS

Ofíciase al sistema ADRES con el fin que indiquen a este despacho si el demandado se encuentra afiliado al sistema de seguridad social; de ser así, indicar cual es el ingreso base de cotización

POR SECRETARIA REMITASE EL OFICIO A DICHA ENTIDAD POR CORREO ELECTRÓNICO DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO EN EL EXPEDIENTE.

En cuanto a la inasistencia las partes deberán tener en cuenta lo Dispuesto en el artículo 372 del CGP.

Cinco días antes de la realización de la diligencia se deberán aportar los correos electrónicos de las partes y los apoderados junto con los abonados telefónicos. Los abogados deberán compartir los links de las audiencias a los testigos.

En cuanto a la medida provisional en donde se solicita la reglamentación de visitas provisionales; esto mientras se decide el asunto de la referencia se decreta la entrevista al menor ANDRES SANTIAGO RAMIREZ CELY, quien deberá conectarse **el día 08 del mes Octubre de 2021 a la hora de las 8:30 am**, a través del link remitido por este estrado judicial.

El oficio deberá ser diligenciado por parte del despacho.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0164

HOY: 04 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA